



NOTA INFORMATIVA

DEVOLUCIONES DE TASAS PAGADAS Y NO UTILIZADAS

20 de octubre de 2009

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), tiene entre sus funciones gestionar las tasas por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos y productos sanitarios (1, 2).

En determinados supuestos se solicita la devolución de una tasa pagada por una solicitud de actividad o servicio que finalmente no se llega a presentar. En ese caso, **sólo corresponderá la devolución cuando el obligado tributario acredite de manera fehaciente ante esta Agencia la imposibilidad de presentación de la solicitud después de haber realizado el pago y cuando no se haya presentado ante la AEMPS, en ningún momento, la copia correspondiente de los documentos acreditativos (modelo 791) del ingreso**, disponiendo el interesado de las tres copias originales del mismo (ejemplar para la Agencia, ejemplar para el interesado y ejemplar para el servicio de contabilidad de la Agencia).

Si se acredita de manera fehaciente la imposibilidad de presentación de la solicitud, procederá la devolución y ello porque se cumplen los dos requisitos establecidos por el artículo 32.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (3):

- 1) La realización de ingresos con ocasión del cumplimiento de una obligación tributaria-artículo 113 de la Ley 29/2006, de 26 de julio (2)- y,
- 2) Que dicho ingreso tenga la naturaleza de indebido.



La devolución procederá, exclusivamente en un 80% de lo ingresado de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 29/2006 de 26 de julio (2), que es la normativa tributaria aplicable conforme al artículo 221.1.d) de la Ley General Tributaria (3). En consecuencia, un 20% nunca será objeto de devolución.

En caso de devolución de ese 80% del importe abonado, será de aplicación el interés de demora, conforme prevé el artículo 221.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre con el alcance que establece el artículo 32.2 de la misma ley.

[Anexo: Documento de ayuda para solicitar la devolución de tasas](#)

Referencias:

1. [Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento \(BOE 77, de 31 de marzo de 1999\)](#)
2. [Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios \(BOE 178, de 27 de julio de 2006\).](#)
3. [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria \(BOE 302, de 18 de diciembre de 2003\).](#)
4. [Relación de los tipos, subtipos e importes de las tasas \(Actualización 2009\). Web de la AEMPS](#)